

Expediente: **360/22-A2**

Carátula: **MOYA MONICA DEL VALLE C/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20368705684 - MOYA, MONICA DEL VALLE-ACTOR

30716271648835 - MEDINA, JAVIER LEONARDO-DEMANDADO

20323655694 - GALENO SEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

90000000000 - GERMAN, JOSE RODOLFO-DEMANDADO

20217454868 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR SA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 360/22-A2



H20901821257

JUICIO : MOYA MONICA DEL VALLE c/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 360/22-A2

Concepción, 07 de mayo de 2026

Se procede a la creación del cuaderno de prueba del actor N° 2.-

Se transcribe lo pertinente: "En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 06 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante S.S. Dra. María Ivonne Heredia y el funcionario Dr. Lucas D'Pinto (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. Mónica Moya con su letrado el Dr. Fernando Quessa, la Dra. Liliana Garay, Auxiliar de Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II Nominación a cargo de la Dra. Isabel Nacul, el Dr. Eduardo Martinez Folquer letrado apoderado de Labores y Trabajos del Sur, y el Dr. Matías Ortiz de Rosas ñetrado apoderado de Galeno Seguros S.A.()2) **Prueba Informativa:** Admítase la prueba ofrecida. Líbrese oficio con los fines solicitados a **Hertz Argentina (con sucursal en Crisóstomo Álvarez N° 507 - San Miguel de Tucumán)** y al **Ministerio de Educación de Tucumán**, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico; a las entidades privadas que en caso de incumplimiento o retraso del plazo dispuesto de 10 días (art. 411 Procesal) se aplicará una multa de \$ 5000 por cada día de retraso. Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. ". CAG

Actuación firmada en fecha 07/05/2026

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.